

Monterrey, Nuevo León, a veintiocho de marzo de dos mil once.

Visto para aprobar por el Pleno de este organismo, el proyecto de acuerdo que presenta el Comisionado Ciudadano Ing. Víctor Eduardo Salgado Carmona, en su carácter de Presidente de la *Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado de los Partidos*, relativo al informe de revisión y dictamen consolidado de los informes mensuales de las organizaciones políticas que pretenden constituirse como partido político estatal dos mil diez – dos mil once; en cumplimiento a los imperativos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León, la Ley Electoral del Estado, el Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado, y el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Interesadas en obtener su registro como Partidos Políticos Estatales; cuanto más consta, convino y debió verse, y

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que el veintiuno de enero, diecinueve de abril y doce de agosto de dos mil diez, las organizaciones interesadas Libertad, A.C. Republicano Colosio Vive, A.C. y Acuerdo Cívico, A.C., respectivamente, presentaron ante la Comisión Estatal Electoral el primer aviso de asamblea municipal para la obtención del registro como partido político estatal.

A partir de dicho aviso las organizaciones referidas presentaron ante la Dirección de Fiscalización a Partidos Políticos de este organismo electoral los informes mensuales de ingresos y gastos correspondientes.

**SEGUNDO.** Que el veintiséis de diciembre de dos mil diez, se aprobó la conformación de la Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado de los Partidos Políticos quedando integrada de la forma siguiente: Presidente: Ing. Víctor Eduardo Salgado Carmona, Integrante: Mtra. Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck, Integrante: Lic. Gilberto Pablo de Hoyos Koloffon y como suplente común, Lic. Luis Daniel López Ruiz.

Esta Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado tiene a su cargo la revisión de las auditorías a fin de vigilar el correcto cumplimiento de las formalidades para el ejercicio del financiamiento público y privado de los partidos políticos.

**TERCERO.** Que el veintidós de enero de dos mil once, la organización Acuerdo Cívico, A.C. informó a este organismo electoral la suspensión indefinida de las actividades de la organización.

**CUARTO.** Que el veintisiete de enero de dos mil once, la organización política Libertad, A.C. presentó ante la Comisión Estatal Electoral su formal solicitud de registro como partido político estatal.

**QUINTO.** Que el veintiocho de enero de dos mil once, la organización social Republicano Colosio Vive, A.C. presentó ante la Comisión Estatal Electoral su formal solicitud de registro como partido político estatal.

**SEXTO.** Que el dieciocho de marzo de dos mil once, la Dirección de Fiscalización a Partidos Políticos presentó a la Comisión Estatal Electoral el dictamen consolidado relativo a la revisión y auditoría de los informes mensuales de ingresos y egresos de las organizaciones interesadas en obtener su registro como partidos políticos estatales.

En tal virtud, los Comisionados Ciudadanos estimamos procedente resolver sobre la aprobación del Dictamen presentado por la Dirección de Fiscalización a Partidos Políticos, relativo al informe de revisión y dictamen consolidado de los informes mensuales de las organizaciones políticas que pretenden constituirse como partido político estatal dos mil diez – dos mil once; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que conforme al artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, la organización de las elecciones es una función estatal que se lleva a efecto por un órgano independiente y autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, formado por ciudadanos del estado designados por el Congreso del Estado.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo a lo estatuido en el numeral 68 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, la Comisión Estatal Electoral es responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la elección de gobernador, diputados y ayuntamientos que se realicen en la entidad.

**TERCERO.** Que según lo ordenado en el artículo 66 de la Ley Electoral del Estado, la Comisión Estatal Electoral tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento del sistema de partidos, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales rectores del proceso electoral; garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales del ciudadano y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración de elecciones periódicas y pacíficas para la renovación de las autoridades públicas electivas de la entidad; garantizar que sus actos y resoluciones se sujeten al principio de legalidad; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y por la imparcialidad de los organismos electorales; así como coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática y de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

**CUARTO.** Que en atención a lo ordenado por el artículo 81, fracción IV de la mencionada Ley Electoral, es facultad de la Comisión Estatal Electoral realizar auditorías a los partidos políticos, así como constituir de entre sus miembros, una Comisión de Vigilancia del

Financiamiento Público y Privado que tendrá a su cargo la revisión de las auditorías a fin de vigilar el correcto cumplimiento de las formalidades para el ejercicio del financiamiento público y privado de los partidos políticos.

Por lo tanto, dicha Comisión de Vigilancia es el órgano competente para revisar las auditorías que se realicen a las organizaciones interesadas en constituir un nuevo ente político a fin de vigilar el cumplimiento de las formalidades para el ejercicio del financiamiento de que disponen desde su creación como nuevo partido político con registro estatal.

**QUINTO.** Que de conformidad con los artículos 51 BIS 2, incisos c), d), e), j), y q), 93 BIS de la señalada legislación comicial estatal; y 80, párrafos primero y segundo, fracciones X y XII del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado, esta autoridad electoral a través de la Dirección de Fiscalización a Partidos Políticos está facultada para lo siguiente:

- Recibir y revisar los demás informes anuales y demás informes de ingresos y gastos establecidos en la Ley Electoral;
- Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los referidos informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos;
- Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partido político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito a la Comisión Estatal Electoral, en los términos establecidos en la Ley Electoral;
- Garantizar en todo momento a los sujetos que conforme a la Ley Electoral deban ser fiscalizados, el ejercicio de su derecho de audiencia y confronta documentaria, a fin de que cuenten con los elementos necesarios para la mejor defensa de sus derechos.
- Las demás que le confieran citada la Ley Electoral y los reglamentos respectivos

**SEXTO.** Que de acuerdo al artículo 38, párrafo primero de la Ley Electoral, quien pretenda obtener el registro como partido político deberá presentar formal solicitud ante la Comisión Estatal Electoral, en el mes de enero del año anterior al de la elección.

**SÉPTIMO.** Que acorde a lo establecido en el artículo 38, párrafo primero del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Interesadas en obtener su registro como Partidos Políticos Estatales, a partir del primer aviso de asamblea municipal que realicen las organizaciones interesadas en los términos del Reglamento para la Obtención

del Registro como Partido Político Estatal, éstas deberán informar mensualmente a la Dirección de Fiscalización el origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de sus actividades tendientes a la obtención del registro en sus correspondientes informes de ingresos y egresos.

**OCTAVO.** Que atento a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Interesadas en obtener su registro como Partidos Políticos Estatales, los informes mensuales que presenten las organizaciones interesadas deberán estar respaldados por las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en el referido Reglamento de Fiscalización. Dichos informes deberán basarse en todas las herramientas o registros contables que utilicen las organizaciones interesadas a lo largo del mes correspondiente. Los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en el citado Reglamento, deberán coincidir con el contenido de los informes presentados.

Una vez presentados los informes a la Dirección de Fiscalización, las organizaciones interesadas sólo podrán realizar modificaciones a su contabilidad y a sus informes o presentar nuevas versiones de éstos, cuando exista un requerimiento o solicitud previa por parte de la Dirección de Fiscalización, en los términos de la sección III Solicitudes de Aclaraciones y Rectificaciones del capítulo II De la Revisión de los Informes del referido Reglamento.

**NOVENO.** Que conforme a lo previsto en el artículo 40 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Interesadas en obtener su registro como Partidos Políticos Estatales, las organizaciones interesadas deberán elaborar los siguientes estados financieros: el de posición financiera, el de ingresos y egresos y las notas a los estados financieros.

Los estados financieros correspondientes deberán ser suscritos bajo protesta de decir verdad por el responsable del órgano de finanzas de cada organización interesada que pretenda obtener su registro como partido político o acreditarse como tal ante la Comisión.

**DÉCIMO.** Que acorde a lo previsto en el artículo 41 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Interesadas en obtener su registro como Partidos Políticos Estatales, los informes de ingresos y egresos de las organizaciones interesadas serán presentados a la Dirección de Fiscalización en medios impresos y magnéticos, conforme a las especificaciones que determine la propia Dirección de Fiscalización y en los formatos correspondientes emitidos por la misma como requisitos definidos en el citado Reglamento de Fiscalización.

Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del órgano de finanzas de la organización interesada, bajo protesta de decir verdad.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que atento a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Interesadas en obtener su registro como Partidos Políticos Estatales, los informes mensuales deberán presentarse dentro de los quince días siguientes a que concluya el mes a reportar. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las organizaciones interesadas hayan realizado durante el mes objeto del informe.

Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de las organizaciones interesadas y soportados con la documentación contable comprobatoria que el citado Reglamento de Fiscalización exige.

En los informes mensuales se deberá reportar como saldo inicial, el saldo final de todas las cuentas contables de Caja, Bancos y en su caso, Inversiones en valores correspondiente al mes inmediato anterior y como saldo final, el saldo final de todas las cuentas contables de Caja, Bancos y en su caso, Inversiones en valores correspondiente al mes objeto del informe.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Interesadas en obtener su registro como Partidos Políticos Estatales, junto con el informe mensual deberá remitirse a la Dirección de Fiscalización:

- Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la organización interesada correspondiente al mes sujeto a revisión, incluyendo las pólizas correspondientes, podrá presentarse en originales o copias simples con una relación pormenorizada de la documentación que se entrega a la Dirección de Fiscalización, con la finalidad de facilitar el cotejo correspondiente por parte del personal designado de la Dirección de Fiscalización.
- Los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes sujeto a revisión de todas las cuentas bancarias de la organización, así como las conciliaciones bancarias correspondientes;
- La balanza de comprobación mensual a que hace referencia el artículo 63 del Reglamento, así como la totalidad de los auxiliares contables correspondientes a último nivel;
- Los controles de folios a que se refiere el artículo 15 del citado Reglamento;

- El inventario físico a que se refieren al artículo 64 del señalado Reglamento;
- Los contratos de apertura de cuentas bancarias correspondientes al mes sujeto a revisión. Asimismo, la organización interesada deberá presentar la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas;
- En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión; y
- La documentación señalada en el artículo 6 del referido Reglamento.

**DÉCIMO TERCERO.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Interesadas en obtener su registro como Partidos Políticos Estatales, el dictamen consolidado deberá ser presentado a la Comisión dentro de los tres días siguientes a su conclusión y deberá contener, por lo menos:

- El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes presentados por cada organización y de la documentación comprobatoria correspondiente;
- Los resultados de las prácticas de auditoría realizadas en relación con lo reportado en los informes mensuales presentados;
- En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes o generadas con motivo de su revisión; y
- El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que haya presentado cada organización interesada después de haber sido notificados con ese fin y la valoración correspondiente.

**DÉCIMO CUARTO.** Que de conformidad con lo previsto en los artículos 51 BIS 2, incisos c), d) y j) de la Ley Electoral, 58 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones interesadas en obtener su registro como Partidos Políticos Estatales; y 80, fracción XII del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado, la Dirección de Fiscalización a Partidos Políticos está facultada para someter a la consideración del Pleno de este organismo, por conducto de la *Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado* el presente dictamen.

**DÉCIMO QUINTO.** Que acorde a lo expuesto en los considerandos precedentes la *Comisión de Vigilancia del Financiamiento Público y Privado de los Partidos Políticos*, presenta al Pleno de esta Comisión Estatal Electoral el referido dictamen que formuló la Dirección de Fiscalización de este organismo electoral, en los términos siguientes:

**INFORME DE REVISIÓN Y DICTAMEN CONSOLIDADO DE  
LOS INFORMES MENSUALES DE LAS ORGANIZACIONES  
POLÍTICAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO  
PARTIDO POLÍTICO ESTATAL  
2010 - 2011**

**H. COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL**  
Presente.-

Por medio del presente, y en los términos y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 38 de la *Ley Electoral del Estado de Nuevo León* y 38 y 58 del *Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Interesadas en obtener su Registro Como Partidos Políticos Estatales*, informo a Ustedes de las revisiones y auditorías realizadas a las Organizaciones Políticas interesadas en obtener su Registro como Partidos Políticos Estatales, acreditadas ante esa Autoridad Electoral, a los informes mensuales de ingresos y sus egresos presentados por ellas, poniendo a su consideración el presente Informe de Revisión y Dictamen Consolidado derivado de las mismas, para que se evalúe y se proceda a su discusión y votación en los términos que el Pleno decida.

Expuesto lo anterior se procede a desglosar el presente Informe en los siguientes términos:

**MARCO LEGAL:**

Las Organizaciones Políticas interesadas en obtener su Registro como Partidos Políticos Estatales, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 38 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León deberán presentar ante la Comisión Estatal Electoral para su revisión y aprobación, los Informes de ingresos y gastos que las Organizaciones Políticas hayan percibido y realizado en los términos de dichos

dispositivos, aplicables en este caso a la obtención de su Registro como Partido Político.

Que a partir del primer aviso de Asamblea Municipal que realicen ante la Comisión Estatal Electoral las Organizaciones Políticas Interesadas son sujetas a la obligación de presentar de manera mensual su informe de Ingresos y Gastos. El término señalado en el artículo 42 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones interesadas en obtener su Registro como Partidos Políticos Estatales las obliga a presentarlos dentro de los 15-quince días siguientes a que concluya el mes a reportar.

Para llevar a cabo la recepción y revisión de los informes presentados por las Organizaciones Políticas, la Ley Electoral del Estado faculta a la Dirección de Fiscalización a Partidos Políticos en su artículo 51 bis 2 inciso j), para fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las Organizaciones Políticas Estatales que pretendan obtener su registro como Partido Político Estatal, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito a la Comisión Estatal Electoral.

Una vez concluida la revisión, esta Dirección de Fiscalización ha elaborado el Informe de Revisión y Dictamen Consolidado ordenado por la legislación electoral referida, dicho dictamen contiene el resultado y conclusiones de las revisiones de los informes mensuales presentados por las Organizaciones Políticas, el cual presenta en este acto en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 57 y 58 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones interesadas en obtener su Registro como Partidos Políticos Estatales y solicita al H. Pleno se proceda a su análisis y se tome en consideración para ello la opinión de esta Dirección de Fiscalización respecto de los resultados de este Dictamen Consolidado, presentado por cada una de las Organizaciones Políticas Interesadas.

Del ejercicio de las atribuciones que anteceden se desprendieron los siguientes:

### HECHOS

La Dirección de Fiscalización realizó con profesionistas y expertos contables propios la Auditoría a los Informes mensuales presentados por las Organizaciones Políticas Interesadas.

Que la Organizaciones Políticas Interesadas que presentaron su primer aviso de asamblea municipal ante la Comisión Estatal Electoral son: Organización Social Republicano Colosio Vive, A.C., Organización Política Libertad, A.C. y Acuerdo Cívico, A.C.



Una vez sucedido este hecho, esta Dirección de Fiscalización recibió en tiempo y forma los informes mensuales de Ingresos y Gastos de cada una de las Organizaciones de la siguiente forma:

Durante los meses de Abril de 2010 a Febrero de 2011, la Organización Social Republicano Colosio Vive, A.C. presentó ante esta Dirección de Fiscalización a Partidos Políticos los informes de Ingresos y Gastos correspondientes y que en fecha 28 de enero de 2011 la Organización Social Republicano Colosio Vive, A.C. presentó ante esta Comisión Estatal Electoral solicitud formal de registro como Partido Político;

Durante los meses de Enero de 2010 a Enero de 2011, la Organización Política Libertad, A.C. presentó ante esta Dirección de Fiscalización a Partidos Políticos, los informes de Ingresos y Gastos correspondientes y en fecha 27 de Enero de 2011 la Organización Política Libertad, A.C. presentó su solicitud formal ante la Comisión Estatal Electoral, y;

Que Durante los meses de Agosto de 2010 a Noviembre de 2010, la Organización Acuerdo Cívico, A.C. presentó ante esta Dirección de Fiscalización a Partidos Políticos, los informes de Ingresos y Gastos correspondientes y en fecha 22 de Enero de 2011 informa de la suspensión indefinida de las actividades de la Organización.

Que en fechas 20 de Septiembre de 2010 y 01 de Febrero de 2011, la Dirección de Fiscalización solicitó por oficio a cada Organización Interesada, presentaran ante esta Dirección todo el soporte documental de sus Ingresos y Egresos, relativo a cada uno de los informes mensuales que hubieren sido entregados ante esta Dirección durante los ejercicios correspondientes.

Que esta Dirección de Fiscalización realizó las Auditorías a la documentación recibida en los términos de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones interesadas en obtener su registro como Partidos Políticos Estatales.

El presente Informe de Revisión y Dictamen Consolidado y sus Anexos, no contienen aquellas observaciones previas que hubieren surgido durante el período de la revisión, que fueren aclaradas por las organizaciones interesadas en el proceso de revisión correspondiente, así mismo se informa a Ustedes que la Dirección de Fiscalización resguarda los informes originales de ingresos totales y gastos presentados por todas y cada uno de las organizaciones políticas antes referidas, su documentación soporte, escritos diversos y toda aquella documentación y hojas de trabajo relacionadas con las auditorías practicadas a los Organizaciones Políticas Interesadas.

Expuesto lo anterior pongo a la consideración de esa H. Comisión Estatal Electoral este Informe de Revisión y Dictamen Consolidado a los Informes de las Organizaciones Políticas Interesadas antes mencionadas, incluyendo sus Anexos, para los efectos legales previstos por la legislación electoral local, cuyos dispositivos legales aplicables ya han sido previamente referidos.

Monterrey, N. L., a 18 de Marzo de 2011

**LIC. JORGE A. SALAZAR RODRÍGUEZ**

Director de Fiscalización a Partidos Políticos  
Comisión Estatal Electoral de Nuevo León

**INFORME DE REVISIÓN Y DICTAMEN CONSOLIDADO DE  
LOS INFORMES MENSUALES DE LAS ORGANIZACIONES  
POLÍTICAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO  
PARTIDO POLÍTICO  
2010 - 2011**

El examen a los Informes mensuales de las Organizaciones Políticas Interesadas en obtener su Registro como Partidos Políticos Estatales, llevado a cabo por la Dirección de Fiscalización a Partidos Políticos consistió, entre otras tareas, en verificar que los ingresos y egresos consignados en los mismos se apegaran a las disposiciones contenidas en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Interesadas en obtener su Registro como Partidos Políticos Estatales.

Los trabajos realizados por el cuerpo de auditores y profesionales contables de esta Dirección de Fiscalización, se llevaron a cabo atendiendo a las Normas y Procedimientos de Auditoría, aplicando los procedimientos de auditoría que esta Dirección consideró adecuados a las circunstancias.

La presentación adecuada y en tiempo de los informes mensuales y el cumplimiento con las disposiciones normativas mencionadas anteriormente, son responsabilidad de la Organización Interesada.

Expuesto, motivado y fundado lo anterior, se procede a emitir el siguiente:

**DICTAMEN**

Con base en la revisión a los ingresos privados recibidos y los egresos realizados asentados en los informes mensuales presentados por cada una de las Organizaciones Interesadas en obtener su Registro como Partido Político Estatal, cumplen razonablemente con las disposiciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de Nuevo León y el Reglamento aplicable y no se encontró elemento material directo alguno que indicara el ingreso doloso de fondos privados o públicos de los prohibidos por el inciso I. del art. 51 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, aplicado en estricta analogía de materia, a las conclusiones del presente Dictamen Consolidado.

ANEXO I

A.- ORGANIZACIÓN SOCIAL REPUBLICANO COLOSIO VIVE, A.C.

En los términos y para los efectos de lo establecido en La Ley Electoral del Estado de Nuevo León y en el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones interesadas en obtener su Registro como Partidos Políticos Estatales, (en adelante el Reglamento o RFO) se detalla primeramente a continuación el acumulado de ingresos y egresos de la Organización Interesada.

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN A LOS PARTIDOS POLITICOS ACUMULADO GLOBAL DE INFORMES MENSUALES DE ORGANIZACIONES 2010 ORGANIZACIÓN REPUBLICANO								
MES	SALDO INICIAL	FINANCIAMIENTO MILITANTES		FINANCIAMIENTO SIMPATIZANTES		TOTAL INGRESOS	GASTOS ORDINARIOS	SALDO
		EFECTIVO	ESPECIE	EFECTIVO	ESPECIE			
ABRIL 2010				6,173.40		6,173.40	4,000.00	2,173.40
MAYO	2,173.40			-		-	2,173.40	-
JUNIO	-			2,616.00		2,616.00	2,616.00	-
JULIO	-			2,000.00		2,000.00	2,000.00	-
AGOSTO	-			11,966.60		11,966.60	11,966.60	-
SEPTIEMBRE	-			13,895.00		13,895.00	2,400.00	11,495.00
OCTUBRE	11,495.00			11,445.00		11,445.00	4,400.00	13,540.00
NOVIEMBRE	13,540.00			7,005.00		7,005.00	6,740.00	13,805.00
DICIEMBRE	13,805.00			265.00		265.00	-	19,070.00
ENERO 2011	19,070.00			265.00		265.00	-	19,335.00
FEBRERO	19,335.00			265.00		265.00	-	19,600.00
TOTAL				55,896.00		55,896.00	36,296.00	

Habiéndose revisado y considerado razonablemente adecuados los montos ingresados y egresados, así como su control, a continuación se detallan las observaciones de forma que esta Dirección de Fiscalización determinó derivadas de la auditoría practicada a los informes mensuales rendidos durante los meses de Abril 2010 a Febrero 2011, presentados por la Organización Social Republicano Colosio Vive A.C. (en adelante La Organización Interesada).

#### I. OBSERVACIONES GENERALES DE FORMA

1. La Organización no registró sus operaciones en contabilidad formal ya que no cuenta con un sistema de contabilidad, sin embargo cuenta con control de pólizas de egresos.  
(Incumplimiento al artículo 3° del RFO)
  
2. Se observó que la Organización maneja una cuenta bancaria No. 7718579574 de Banamex con la que operó durante el ejercicio, la cual no está a nombre de la Organización Política, sino que está a nombre de Graciela Contreras Moreno, quien es la representante legal de la Organización Interesada, observando también que no se maneja con firmas mancomunadas, ni cuentan con las conciliaciones mensuales correspondientes.  
(Incumplimiento al artículo 4° del RFO)
  
3. La Organización realizó erogaciones cuyo soporte documental se encuentra a nombre de Graciela Contreras Moreno, quien es la Representante Legal, las cuales se detallan a continuación:

FECHA	DESCRIPCION	FACTURA	IMPORTE
20/04/2010	Impresión de Boletos	18697	\$ 600.00
20/04/2010	Renta de sillas y mesas	1101	1,143.00
29/04/2010	Renta de sillas y mesas	1118	1,743.00
20/05/2010	Renta de sillas y mesas	1134	1,916.40
15/06/2010	Renta de sillas y mesas	1149	1,051.00
29/06/2010	Renta de sillas y mesas	1163	1,051.00
21/07/2010	Renta de sillas y mesas	1179	743.00
22/07/2010	Renta de sillas y mesas	1195	743.00
03/08/2010	Renta de sillas-flete	1212	1,639.60
03/08/2010	Renta de sillas-flete	1213	1,761.40
10/08/2010	Renta de sillas-flete	1227	1,515.48
10/08/2010	Renta de sillas-flete	1228	1,715.00
21/08/2010	Renta de sillas-flete	1242	1,500.40
21/08/2010	Renta de sillas-flete	1243	1,680.20
21/08/2010	Renta de sillas-flete	1244	1,694.72
		<b>TOTAL</b>	<b>20,497.20</b>

(Incumplimiento al artículo 24 RFO)

4. Se observaron cargos bancarios por concepto de comisiones, los cuales no fueron reportados en su oportunidad en los informes correspondientes.  
(Incumplimiento al artículo 24 del RFO)

Las Observaciones que anteceden no fueron ni son consideradas graves por esta Dirección de Fiscalización, ni constitutivas de causales suficientes de violaciones de fondo o ilicitud para extender una negativa formal o rechazo de cumplimiento de requisitos de fiscalización.

## B.- ORGANIZACIÓN POLÍTICA LIBERTAD, A.C.

En los términos y para los efectos de lo establecido en La Ley Electoral del Estado de Nuevo León y en el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones interesadas en obtener su Registro como Partidos Políticos Estatales, (en adelante el Reglamento o RFO) se detalla primeramente a continuación el acumulado de ingresos y egresos de la Organización Interesada.

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN A LOS PARTIDOS POLITICOS ACUMULADO GLOBAL DE INFORMES MENSUALES DE ORGANIZACIONES 2010 ORGANIZACIÓN LIBERTAD								
MES	SALDO INICIAL	FINANCIAMIENTO MILITANTES		FINANCIAMIENTO SIMPATIZANTES		TOTAL INGRESOS	GASTOS ORDINARIOS	SALDO
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE			
ENERO 2010		1,400.00	3,000.00			4,400.00	4,400.00	-
FEBRERO			6,844.00			6,844.00	6,844.00	-
MARZO		640.00	9,000.00			9,640.00	9,640.00	-
ABRIL						-	-	-
MAYO		5,625.00	3,000.00			8,625.00	8,625.00	-
JUNIO		3,160.00	3,000.00			6,160.00	6,160.00	-
JULIO						-	-	-
AGOSTO		1,170.00	3,000.00			4,170.00	4,170.00	-
SEPTIEMBRE		2,122.80	3,000.00			5,122.80	5,122.80	-
OCTUBRE		2,270.00	9,000.00			11,270.00	11,270.00	-
NOVIEMBRE		1,300.00	9,000.00			10,300.00	10,300.00	-
DICIEMBRE		2,200.00	6,000.00			8,200.00	8,200.00	-
ENERO 2011			1,206.40			1,206.40	1,206.40	-
TOTAL		19,887.80	56,050.40	-	-	75,938.20	75,938.20	-

Habiéndose revisado y considerado razonablemente adecuados los montos ingresados y egresados, así como su control, a continuación se detallan las observaciones de forma que esta Dirección de Fiscalización determinó

derivadas de las auditorías practicadas durante los meses de Enero 2010 a Enero 2011, presentados por la Organización Política Libertad A.C. (en adelante La Organización Interesada)

**I.- OBSERVACIONES GENERALES DE FORMA**

1. La Organización Interesada no registró sus operaciones en contabilidad ya que no cuenta con un sistema de contabilidad.  
*(Incumplimiento al artículo 3° del RFO)*
2. Se observó que la Organización Interesada no abrió una cuenta bancaria a su nombre para manejar sus recursos.  
*(Incumplimiento al artículo 4° del RFO)*
3. Se observaron aportaciones en especie a la Organización Interesada cuantificadas en \$9,844.00 por las que no se celebraron contratos escritos que cumplan con las formalidades que exige el Reglamento  
*(Incumplimiento al artículo 8° del RFO)*
4. Dentro de las aportaciones en especie, registradas por la Organización Interesada, se detectaron recibos de Honorarios por la elaboración de actas notariales fuera de protocolo, por los que se aportó a la Organización Interesada la cantidad de \$3,000.00 por cada una, observando que no cuentan con las dos cotizaciones, impidiendo así determinar el valor promedio de los servicios aportados de forma gratuita, los cuales se detallan a continuación:  
*(Incumplimiento al Artículo 11° del RFO)*

FECHA	FACTURA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
23-sep-10	332	Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza	Servicio por elaboración de diligencia en 4 actas fuera de protocolo	0.00
23-sep-10	333	Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza	Servicio por elaboración de diligencia en 6 actas fuera de protocolo	3,000.00
9-oct-10	351	Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza	Servicio por elaboración de diligencia en acta fuera de protocolo	3,000.00
9-oct-10	352	Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza	Servicio por elaboración de diligencia en acta fuera de protocolo	3,000.00
30-oct-10	353	Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza	Servicio por elaboración de diligencia en acta fuera de protocolo	3,000.00
13-nov-10	354	Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza	Servicio por elaboración de diligencia en acta fuera de protocolo	3,000.00

FECHA	FACTURA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
13-nov-10	355	Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza	Servicio por elaboración de diligencia en acta fuera de protocolo	3,000.00
10-dic-10	356	Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza	Servicio por elaboración de diligencia en acta fuera de protocolo	3,000.00
17-dic-10	357	Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza	Servicio por elaboración de diligencia en acta fuera de protocolo	3,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 24,000.00</b>

5. La Organización realizó erogaciones cuyo soporte documental se encuentra a nombre de personas distintas al de la Organización, las cuales se detallan a continuación:

FECHA	FACTURA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE	BENEFICIARIO
20-MAR-10	26203	TRANSPORTES TAMAULPAS S.A. DE C.V.	\$ 640.00	NORMA AURORA CHAVEZ LEAL
12-JUN-10	839	TRANSPORTES TAMAULPAS S.A. DE C.V.	660.00	NORMA AURORA CHAVEZ LEAL
15-JUN-10	4685	TRANSPORTES TAMAULPAS S.A. DE C.V.	5,625.00	NORMA AURORA CHAVEZ LEAL
17-AGO-10	REMISION	TORRES EVENTOS	870.00	JOSE LUIS MARTINEZ
24-AGO-10	REMISION	UNION DE COLONOS BENITO JUAREZ	300.00	SIN NOMBRE
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 8,095.00</b>	

*(Incumplimiento del artículo 24 del RFO)*

Las Observaciones que anteceden no fueron ni son consideradas graves por esta Dirección de Fiscalización, ni constitutivas de causales suficientes de violaciones de fondo o ilicitud para extender una negativa formal o rechazo de cumplimiento de requisitos de fiscalización.

### C.- ACUERDO CÍVICO, A.C.

En los términos y para los efectos de lo establecido en La Ley Electoral del Estado de Nuevo León y en el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones interesadas en obtener su Registro como Partidos Políticos Estatales, (en adelante el Reglamento o RFO) se detalla primeramente a continuación el acumulado de ingresos y egresos de la Organización Interesada.

COMISION ESTATAL ELECTORAL DIRECCION DE FISCALIZACION A LOS PARTIDOS POLITICOS ACUMULADO GLOBAL DE INFORMES MENSUALES DE ORGANIZACIONES 2010 ORGANIZACION ACUERDO CIVICO								
MES	SALDO INICIAL	FINANCIAMIENTO MILITANTES		FINANCIAMIENTO SIMPATIZANTES		TOTAL INGRESOS	GASTOS ORDINARIOS	SALDO
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE			
AGOSTO	33,720.00			21,700.00		21,700.00	10,687.00	44,733.00
SEPTIEMBRE	44,733.00						27,207.00	17,526.00
OCTUBRE	17,526.00			20,000.00		20,000.00	14,476.56	23,049.44
NOVIEMBRE	23,049.44			10,000.00		10,000.00	31,895.04	1,154.40
TOTAL		-	-	51,700.00	-	51,700.00	84,265.60	

### I.- OBSERVACIONES GENERALES DE FORMA

Habiéndose revisado y considerado razonablemente adecuados los montos ingresados y egresados, así como su control, a continuación se detallan las observaciones de forma que esta Dirección de Fiscalización determinó derivado de la auditoría practicada durante los meses de Agosto de 2010 a Noviembre de 2010, presentados por la Organización Acuerdo Cívico A.C. (en adelante La Organización), en la inteligencia de que esta Organización Interesada informó de la suspensión indefinida de sus actividades y NO solicitó formalmente su registro como Partido Político Estatal, por lo cual las observaciones planteadas solo se ponen en conocimiento de esa H. Comisión como conclusión de los informes mensuales que entregó dicha Organización a esta Dirección de Fiscalización.

1. La Organización no registró sus operaciones en contabilidad ya que no cuenta con un sistema de contabilidad.  
*(Incumplimiento al artículo 3° del RFO)*
2. Se observó que la Organización no realizó los recibos de aportaciones correspondientes al mes de Agosto de 2010, los cuales suman la cantidad de \$21,700.00.  
*(Incumplimiento al artículo 14 del RFO)*
3. Se observaron cargos bancarios por concepto de comisiones, los cuales no fueron reportados en su oportunidad en los informes correspondientes.  
*(Incumplimiento al artículo 24 del RFO)*
4. Se observó dentro de las erogaciones realizadas por la organización, un estudio de psicología realizado a uno de los integrantes de la A.C., lo cual no está contemplado dentro del Reglamento y se detalla a continuación:



FECHA	DESCRIPCION	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
15/07/2010	Estudio de psicología aplicado a Glenn Alan	5616	SIC PSICOLOGIA, S. A. DE C. V.	\$1,160.00

**DÉCIMO SEXTO.** Que en razón de lo anterior y conforme a los motivos, razones y fundamentos señalados anteriormente, así como el contenido del dictamen emitido por la Dirección de Fiscalización de este organismo, las organizaciones Libertad, A.C., Republicano Colosio Vive, A.C. y Acuerdo Cívico, A.C., cumplieron razonablemente con las disposiciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Interesadas en obtener su registro como Partidos Políticos Estatales, relativas a la fiscalización de los informes mensuales de ingresos y egresos de los recursos que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades tendientes a la obtención del registro como partido político estatal; por lo tanto, se propone al Pleno de esta Comisión Estatal Electoral aprobar la revisión y dictamen consolidado correspondiente a los informes mensuales de las organizaciones señaladas.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que una vez aprobado el presente acuerdo, se deberá remitir copia certificada de esta determinación a la *Subcomisión para dictaminar las solicitudes de registro como partido político estatal correspondientes al período de constitución y registro 2010-2011* para que sea integrado al expediente correspondiente de constitución como partido político con registro estatal de las referidas organizaciones, para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMO OCTAVO.** Que se deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado y difundir en el portal de internet de esta Comisión Estatal Electoral, así como notificar a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante este organismo electoral y a las organizaciones Libertad, A.C., Republicano Colosio Vive, A.C. y Acuerdo Cívico, A.C., para los efectos legales a que haya lugar.

En razón de lo anterior, se propone al Pleno de esta Comisión Estatal Electoral el presente proyecto de acuerdo por el cual se aprueba el dictamen consolidado relativo a los informes mensuales de las organizaciones políticas que pretenden constituirse como partido político estatal dos mil diez – dos mil once, en los términos expuestos y de conformidad a lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política del Estado; 38, párrafo primero, 66, 68, 81, fracción IV, 51 BIS 2, incisos c), d), e), j), y q), 93 BIS; 80, párrafos primero y segundo fracciones X, XI y XII del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado; 38, párrafo primero, 39, 40, 41, 42, 43 y 58 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Interesadas en obtener su registro como Partidos Políticos Estatales; 16, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León; y 8, fracciones I y III del

Reglamento de la Comisión Estatal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar el dictamen consolidado relativo a los informes mensuales de las organizaciones políticas que pretenden constituirse como partido político estatal dos mil diez – dos mil once.


**SEGUNDO.** Aprobar los informes mensuales de ingresos y egresos de las organizaciones interesadas en obtener su registro como partidos políticos estatales denominadas Libertad, A.C., Republicano Colosio Vive, A.C. y Acuerdo Cívico, A.C.

**TERCERO.** Remitir copia certificada de esta determinación a la *Subcomisión para dictaminar las solicitudes de registro como partido político estatal correspondientes al período de constitución y registro 2010-2011* para que sea integrado al expediente correspondiente de constitución como partido político con registro estatal de las referidas organizaciones, para los efectos legales conducentes.

**Notifíquese.-** Personalmente a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante esta Comisión Estatal Electoral y a las organizaciones Libertad, A.C., Republicano Colosio Vive, A.C. y Acuerdo Cívico, A.C. para los efectos legales a que haya lugar. **Publíquese** en el Periódico Oficial del Estado y **difúndase** en el portal de internet de esta Comisión Estatal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

Revisado y analizado que fue por el H. Pleno el presente acuerdo, lo aprueban por unanimidad los Comisionados Ciudadanos que integran el quórum de la presente Sesión Ordinaria conforme a los artículos 69, 76 y 78, fracción II de la Ley Electoral del Estado, Lic. Luis Daniel López Ruiz, en su carácter de Presidente; Mtra. Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck, Primer Vocal en funciones de Secretaria; Lic. Claudia Patricia Varela Martínez en su carácter de Segundo Vocal; Lic. Mauricio Farías Villarreal, en su carácter de Tercer Vocal, y el Lic. Gilberto Pablo De Hoyos Koloffon Comisionado Suplente en funciones de Primer Vocal; firmándose para constancia legal en los términos de los artículos 82, fracción VIII y 83, fracción VI de la Ley Electoral del Estado.- Conste.- -----

  
Lic. Luis Daniel López Ruiz  
**Presidente**

  
Mtra. Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck  
**Secretaria en Funciones**